



SELLO CUARTO. VENTIS
MARS. 1783. AÑO DE NUESTRO
SEÑOR. 1783. Y FORTUNA
DE DNO.

Comisario de la Real Audiencia. Y deuenido aplicar el
Remedio Combeniente a separar para en adelante este por Suo
Acordo que los Cavalleros Comisarios de dha Legua dispongan
el enfreno de sus aguas segun como sea executado en
la delas Barreras. y el coste que tubiere syn cargo con
los de la Contrapartida. y escorredor del masegal.

Se cona el pretal de la Ciudad Acuerda que el pretal que esta reuelto se haga en la Legua ma
ior de Aljufia desde la Puerta nueva hasta las casas del Zaparral
de la Merced se tova al pueon vado las mismas condiciones que
se que esta fabricado en atencion a haver manifestado el zelo
del señor Conexidor haver caudales para su Execucion de lo pro
vedido de penas de ordenanza que estan aplicadas a este fin admi
nistrando las penas y vadas que se hicieron.

Se pda en Justicia la demolicion de la Canal que esta sobre la Legua maior de Aljufia
La Ciudad en vista de lo manifestado por el Sr. Dn Joseph Nieto
Lexidor Comisario de la Legua maior de Aljufia de no
haver cumplido los heredados de Churra la nueva con mudar su
toma en el termino que se le Concedio. Acordo que dho Sr. en
Justicia pda se demuela la canal que tienen sobre dha Legua
maior de Aljufia a conta de dhos yntercedados como esta reuelto
Antecedente mente para todo lo qual se le da amplia comision.

Juan Guillon Meo Al memorial de Juan Guillon de nacion Senoues Maestro de
nestal de tesser medias de seda En que dice que no obstante se halla con su
Caray telares en Balencia desea establecer en esta Ciudad ponien
do tres telares permanentes siempre que este Ayuntamiento
fomentando la utilidad que de esto se sigue al comun. Y mande
libertar de las Cargas conceales Personales a que era obligado el
estado general, haciendole participe de las Exempciones que gozan
los fabricantes de seda y conta la circunstancia de que en el
tiempo de diez años no se permita oos telar de la misma